

Montevideo, 15 de Julio de 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

De autos surge que mediante la Oficina Federal de Justicia sección de Ayuda Judicial Internacional, el Ministerio Público de Suiza informa a la Justicia Uruguaya mediante exhorto de fecha 21/2/2013 y recibido por esta Sede con fecha 5/4/2013, la investigación penal instruida en aquel país al Sr. E. S. G. a raíz de una denuncia por estafa y falsificación presentada por la firma XXXXX NB.

Según información proporcionada por las autoridades suizas el Sr. E. E. S. G. era funcionario de la Organización Mundial del Comercio con sede en Ginebra encontrándose a la fecha del exhorto en detención preventiva. Asimismo se informa que la firma denunciante y damnificada XXXXXX NB, especializada en los programas internacionales de seguros de salud y ventajas sociales para las organizaciones intergubernamentales tiene como misión principal colectar las cuotas de seguros y los reembolsos de los gastos médicos de los asegurados. Agrega que el Sr. E. S. durante varios años de modo fraudulento indujo en error a la firma V. mediante el uso de facturas falsas se procuro reembolso de gastos médicos en beneficio de sí mismo incurriendo en los delitos de estafa y falsificación documentaria.

Se estima por las autoridades suizas que el monto de la maniobra superó largamente el millón de dólares. Asimismo la justicia Suiza puso en conocimiento a las autoridades judiciales uruguayas para iniciar una investigación penal tendiente a determinar el destino del dinero girado a nuestro país por el propio imputado producto de las mencionadas maniobras y la eventual adquisición de propiedades en nuestro país.

De ese modo se inició una investigación penal de carácter reservado por el eventual delito de lavado de activos, donde se designó Oficial del Caso y se solicitó informes a la Dirección General de Registros, a la DGI, al BPS, a la Secretaría Nacional Antilavado de Activos y a la UIAF del BCU.

Con la información obtenida se pudo determinar las transferencias bancarias realizadas por el imputado desde suiza hacia nuestro país y los cuantiosos inmuebles adquiridos ya sea a nombre propio o a través de su testaferro D. S. C. C..

Se pudo establecer que el imputado adquirió los siguientes bienes inmuebles sitios en edificio Paseo de los Pocitos; calle Ramón Massini XXXXX padrón N° XXXXX; edificio Villa Lugano calle Franzini XXXX padrón N° XXXXXX, Edificio Ischia I en calle Pedro Berro XXXXX padrón N° XXXXX; Edificio Ischia I en Pedro Berro XXXXXX padrón N° XXXXXXX, edificio Vita Besta calle 21 de Setiembre XXXXXX padrón XXXXXXXX, Edificio Berro Desing calle Pedro Berro XXXXXX padrón N° XXXXXXX, edificio Fiorina Park en calle José María Montero XXXXXX padrón número XXXXXXX,Edificio Palm Beach calle Jaime Zudañez XXXXXX padrón N° XXXXXX y automóvil marca Citroen C4 1,6 VTI año 2012 matricula SB XXXXX padrón N° XXXXX.

Los referidos bienes una vez adquiridos fueron vendidos a terceros de supuesta buena fe por parte del apoderado D. S. C. C. quien se apoderó del dinero obtenido con esas ventas encontrándose prófugo.

Hasta el día de ayer no se había ubicado el paradero del indagado E. S. a pesar de haberse librado orden de detención tanto respecto de su persona como la de su cómplice D. S. C..

Ante denuncia que presentó el propio indagado E. S. contra D. C. en Sede Policial por la apropiación que éste le hizo de su patrimonio y la

posterior fuga de C. con el producto de la venta la policía logró la detención de S..

En Sede Judicial el indiciado admitió haber cometido un delito continuado de estafa, falsificación documentaria en perjuicio de la compañía aseguradora, lo cual motivó que fuera enjuiciado con prisión en Suiza y posteriormente condenado por los delitos de estafa, falsificación documentaria y blanqueo de capital.

En efecto el delito de blanqueo de capitales cometido en Suiza responde a las transferencias del dinero mal habido de instituciones bancarias de aquel país hacia el nuestro.

Por su parte en nuestro país cometió el delito de lavado de activos al adquirir, poseer, utilizar, tener en su poder o realizar cualquier tipo de transacción sobre bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente Ley o delitos conexos, o que sean el producto de tales delitos, tal como lo establece el art. 55 del DL 14294 en la redacción dada por el art. 13 de la Ley 17835.

Existen elementos de convicción suficientes que permiten establecer prima facie que el indagado S. ha adquirido en forma continuada diversos bienes inmuebles y un vehículo con el dinero proveniente del delito de estafa cometido en Suiza, así como haber efectuado diversas transacciones sobre dichos bienes ya sea en nombre propio o a través de su apoderado.

Conferida vista al Ministerio Público su representante solicitó el enjuiciamiento y prisión de E. E. S. G. por la comisión de un delito continuado de lavado de activos conforme a lo establecido en los arts. 58 y 60 del CP y 54 del DL 14294 y sus modificativas.

El proveyente estima que la acción se adecua a la figura prevista en el art. 55 del DL 14294 y no a lo establecido por el art. 54 conforme a lo ut supra expuesto.

Atento a la naturaleza del delito imputado que preveé pena de penitenciaria su procesamiento se dispondrá con prisión.

Por lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 15 y 16 de la Constitución, 125 y concordantes del C.P.P. y arts. 3, 18, 58 y 60 del Código Penal y art. 55 del DL 14294 en la redacción dada por el art. 13 de la Ley 17835.

RESUELVO:

1) Decrétase el procesamiento y prisión de E. E. S. G. por la comisión de un delito continuado de lavado de activos (art. 55 DL 14294 en su actual redacción)

2) Téngase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones y por designado Defensora de particular confianza a la Dra Fabiana Gonzalez.

3) Solicítese al Instituto Técnico Forense planilla de antecedentes judiciales.

4) Líbrense los oficios y comunicaciones correspondientes.

5) Recíbase declaración testimonial de los responsables de la Inmobiliaria Polar

6) Notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público.

---

Dr. Nestor VALETTI RODRIGUEZ  
Juez Ldo.Capital